

9:41

RESOLUCION N°1345

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 801 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, Y SE ORDENA LA REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SOBRE N° 1 “PROPUESTA TÉCNICA”, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 139/2024 “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL - PASO YOBÁI. ID N° 456.747”.

Asunción, 19 de agosto de 2025

VISTO: El Memorándum DIPE N° 212/2025, de la Dirección de Proyectos Estratégicos de este Ministerio, la Resolución DNCP N° 2338 de fecha 08 de agosto de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación; y

CONSIDERANDO: Que, el proceso de licitación mencionado en el acápite, se ha llevado a cabo bajo los preceptos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones vigentes.

Que, en fecha 09 de abril de 2025 se llevó a cabo el acto de recepción de Sobres N° 1 y N° 2 del citado procedimiento y, en la misma fecha se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 1 correspondiente a las Propuestas Técnicas.

Que, en fecha 26 de mayo de 2025 se emitió la Resolución N° 801 «Por la cual se aprueba el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 “Propuesta Técnica” y se habilita la apertura del Sobre N° 2 “Propuesta de Precio”, en el marco del Llamado MOPC N° 139/2024, Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción de la Pavimentación Asfáltica de la Ruta Nacional PY 10, Tramo San Cristóbal - Paso Yobái, ID N° 456.747».

Que, en el marco de la sustanciación del CASO N° 222/25 - “Denuncia con protección”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución DNCP N° 2235/25 de fecha 30 de julio de 2025, en la que ha ordenado la apertura del procedimiento de investigación y la suspensión del procedimiento de contratación, hasta tanto se resuelva la Investigación de Oficio.

Que, en la Resolución DNCP N° 2338/25 de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha expuesto cuanto sigue: “...la Convocante manifiesta que el llamado de referencia - a la fecha - se encuentra en proceso de evaluación del Sobre N° 2 “Oferta Económica”, empero, en virtud de la Resolución DNCP N° 2235/2025, ha resuelto suspender la revisión de ofertas en tanto se resuelva la investigación que pesa sobre el procedimiento de contratación cuestionado. Asimismo, manifiesta que, tras el análisis realizado por el equipo técnico sobre los fundamentos presentados en el escrito de denuncia, visualizan que en la misma se hace mención a situaciones que el equipo técnico evaluador no tuvo a la vista en los documentos de la oferta lo que habría podido incidir en la interpretación de datos e informaciones presentadas. En ese sentido, solicita a esta Dirección Nacional el cierre de la investigación y la emisión de directrices que permitan reencanzar el proceso licitatorio. De lo manifestado por la convocante, se advierte que ha tomado conocimiento de las manifestaciones contenidas en la denuncia, señalando que ciertos antecedentes mencionados no fueron tenidos a la vista en la evaluación inicial.

COPIA





RESOLUCION N° 1345

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 801 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, Y SE ORDENA LA REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SOBRE N° 1 "PROPUESTA TÉCNICA", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 139/2024 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL - PASO YOBÁI. ID N° 456.747".

Es menester traer a colación que, en materia de compras públicas, rige el principio de verdad material, la cual implica que la Administración debe verificar plenamente los hechos que han servido de motivación para la toma de decisiones debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de constatar la correspondencia de estos con la realidad.

*...Por prudencia administrativa, y en atención a lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) **recomiéndese a la convocante, en su calidad de encargada del proceso, que adopte las medidas pertinentes, analice los documentos que no ha tenido a la vista y adopte en el estadio evaluativo los lineamientos legales establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".***

Que, la Ley N° 7021/22, en su artículo 137, inciso b) dispone: *"La resolución que da por concluida la investigación de oficio, podrá resolver: b) Emitir las directrices para encausar el procedimiento, y las recomendaciones o decisiones que correspondieren al caso; dentro del marco de la competencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha resuelto dar por concluida la investigación, ordenado levantar la suspensión del proceso de contratación y, además, recomendado expresamente a la Convocante que en el estadio evaluativo respectivo se evalúen los documentos que no han podido ser considerados conforme a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley N° 7021/2022, conforme se extrae del exordio de la citada Resolución N° 2338/2025.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas establece: *"Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero..."*

Que, la recomendación emanada de la DNCP únicamente puede aplicarse en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, por lo cual, resulta necesario retrotraer el proceso a dicha fase a fin de analizar de manera exhaustiva toda la documentación relevante, y que resultan de análisis obligado a los efectos de que el resultado del proceso repose sobre una valoración íntegra y debidamente fundada, tal como exige el marco normativo aplicable.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 167/93 "Que establece La Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

COPIA



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL - MOPC

RESOLUCION N° **1345**

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 801 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, Y SE ORDENA LA REEVALUACIÓN DE OFERTAS DEL SOBRE N° 1 “PROPUESTA TÉCNICA”, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 139/2024 “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL - PASO YOBÁI. ID N° 456.747”.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha emitido su parecer mediante Dictamen D.A.J N° 1104/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

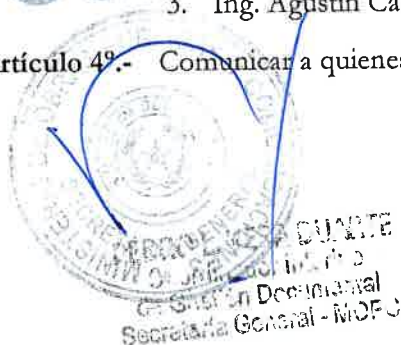
Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 801 de fecha 26 de mayo de 2025 dictado en el marco del Llamado MOPC N° 139/2024, Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción de la Pavimentación Asfáltica de la Ruta Nacional PY 10, Tramo San Cristóbal - Paso Yobái. ID N° 456.747, en virtud al considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar la reevaluación de Ofertas del Sobre N.° 1 “Propuesta Técnica”, presentadas por los oferentes en el marco del Llamado MOPC N° 139/2024, Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción de la Pavimentación Asfáltica de la Ruta Nacional PY 10, Tramo San Cristóbal - Paso Yobái. ID N° 456.747.

Artículo 3°.- Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para la reevaluación del Sobre N° 1 “Propuesta Técnica” en el marco del Llamado MOPC N° 139/2024, Licitación Pública Nacional para el Diseño y Construcción de la Pavimentación Asfáltica de la Ruta Nacional PY 10, Tramo San Cristóbal - Paso Yobái. ID N° 456.747, el que estará integrado de la siguiente manera:

1. Abg. Rocío Vanessa Calmejane,
2. Lic. María Rossana Coronel Solalinde, y
3. Ing. Agustín Cabrera Barrios.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

SG/az